

cuencia cronológica, dedicando un capítulo específico al curso español en América. A lo largo de toda la obra se hacen constantes referencias al contexto internacional y a las consecuencias políticas y económicas que tuvieron tales actividades.

El texto va acompañado de cuatro apéndices, cronológico el primero, biográfico el segundo, de síntesis historiográfica el tercero y de fuentes y bibliografía el cuarto, así como de los índices, onomástico y toponímico, que facilitan notablemente su consulta.

Junto a la amenidad en la exposición, reflejada por ejemplo en los ocurrentes títulos de los epígrafes («los perros del mar», los «mendigos del mar», «los pintorescos pechelungues y sus capitanes»), son varios los puntos de interés que ofrece la obra. En primer lugar supone una visión de conjunto de un tema poco trabajado en la bibliografía española, no así en la sajona. En segundo lugar, se conjugan de forma equilibrada los aspectos relativos a la política y al comercio internacional con aquellos que ofrecen una visión humana de los protagonistas; en este sentido resulta tan llamativa la existencia de mujeres piratas como la descripción de esos «malditos» como «desheredados autogenerados (que) amaron en verdad aquella América de tierras salobres y selvas y la hicieron suya, felices de haber escogido la libertad»; este enfoque confiere a la obra un interés que sobrepasa ampliamente los círculos académicos, abriendo la temática al gran público, sin que por ello pierda rigurosidad ni calidad.

Por último, el estudio ofrece un importante aparato crítico, en el que priman claramente las obras impresas en relación a las fuentes primarias, ya que como el mismo autor señala, «la historia de la piratería adolece de carencia de fuentes documentales». El amplio repertorio bibliográfico incluye tanto obras contemporáneas a los hechos como estudios de reciente ejecución, destacando la novedosa utilización de los cronistas españoles como fuente de información escasamente utilizada en este tema.

Pilar PONCE LEIVA

Tomás POLANCO ALCANTARA: *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España*. Editorial Mapfre, S. A. Madrid, 1992. 216 páginas.

El autor Tomás Polanco Alcántara, a través de su obra *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España*, nos deja un perfecto estudio sobre la institución, que va desde la fundación primera, en Santo Domingo (1511), hasta su inserción en el proceso de independencia, las funciones cometidas y significación socio-política de las mismas.

La creación y ubicación de cada una de ellas está en función de la distancia de las zonas incorporadas y a las dificultades de comunicación, pero su finalidad es, sobre todo, defender la soberanía real.

Relato minucioso de las razones de la creación y ubicación de las Audiencias y de quienes detentaron su responsabilidad, con los aciertos y desaciertos de cada una. Claridad en los conceptos que se refieren a la persona y autoridad del Presidente de la Audiencia, coincidencia y, por tanto, consecuencias del ejercicio de la presidencia

con las funciones de Virrey o Capitán General, que originó una diferenciación entre las formas de actuar en los cargos (importantísimos los estudios de Ots Capdequí sobre el tema, especialmente de la Audiencia de Santa Fe).

La creación del «Regente» en 1766 por Carlos III, estudiada por Demetrio Ramos, refleja la tendencia desacumulativa de funciones, con la pretensión de una mejor actividad administrativa; junto con las Intendencias, tenía esta figura (el Regente) la pretensión de evitar los estorbos «entre facultades» para conseguir la recta administración de la justicia, ocupándose prioritariamente en lo contencioso y económico.

En cuanto a los Oidores, sin estar definida la figura por las Leyes Indianas, se van dibujando sus características poco a poco, desde la simbología del hábito (traje talar) a la exigencia de bondad, honradez, lealtad, sin codicia (...), y Solórzano añade experiencia, edad, decencia.

El proceso de elección era a través de una terna, presentada por el Consejo de Indias al Rey, explicando las credenciales de los mismos.

Hace el autor hincapié en Oidores señeros, usando como ejemplo significativo a Juan Matienzo en la Audiencia de Charcas, cuyo magnífico gobierno está más asentado en el sentido común que en la aplicación de las normas.

La figura del Fiscal, perfectamente conceptualizada en las regulaciones del Consejo de Indias, con la obligación de defender la voluntad del Rey, que debía ser «cumplida, guardada y ejecutada», indispensable en las Audiencias, uno o dos, especificando en este último caso, uno para lo civil y uno para lo criminal. Protocolariamente va inmediatamente después de los Oidores.

Su tarea, en tres aspectos: necesidad de su presencia para ciertos actos; otro, acción indispensable del Fiscal en determinados procedimientos, y tercero, su papel —el Fiscal—, *ex officio*, para realizar actuaciones fijadas en la ley. Tenía acceso a todos los informes.

Fundamental su actuación sobre las concesiones de tierras y pastos o cualquiera para defender la posible «hacienda» de los indios. Asimismo tenían la obligación de velar por el pronto fin de los juicios que cursasen ante las Audiencias. No podían acusar penalmente a nadie si no había habido delator, salvo un hecho notorio. Y estar atento a todo lo referente al real servicio.

Como Juzgados especiales existían:

Los Juzgados de Provincias fueron celosamente defendidos por la Audiencias, por entender que así se compensaba, con Jueces letrados, los peligros que podían desprenderse de la administración de justicia por Alcaldes carentes de preparación específica.

Estos Juzgados de Provincias se regulan definitivamente a través de la Recopilación de 1680. Se ocupaban de las causas civiles que se produjeran en un entorno de cinco leguas. Contaban con su propio «escribano de provincias».

Los Juzgados de Bienes de Difuntos, que se ocupaban de las propiedades de aquellas personas que fallecían *ab intestato*, para evitar que estos bienes se deterioraran o dilapidaran y pasaran al patrimonio real los que, en definitiva, no fueran a pertenecer a nadie. Este servicio lo prestaban las Audiencias a través de los Oidores, escogidos por el Presidente, y durante dos años.

Las «visitas» eran capítulo especial, y se distinguen las extraordinarias y ocasionales como medio de averiguación por noticias llegadas a la Corona de situaciones irregulares y acordadas por el Consejo de Indias y a las que podemos llamar «ordinarias», practicadas por la Audiencia en su distrito y que tenían por objetivo la cumplida información de la zona: como calidad de la tierra, de la población, recursos de la misma, iglesias y monasterios existentes, situación de los indígenas, etc. El Presidente de la Audiencia señalaba la zona por visitar y elegía el oidor que debía llevar a cabo la visita; el tiempo, tres años. Los informes que se desprenden de estas son de enorme interés e información para la Corona.

Como tribunal, la Audiencia podía conocer los pleitos iniciados ante ella o por apelación de otros, tramitados y decididos por autoridades diferentes. Eran apelables ante la Audiencia todas las decisiones de Jueces de rango inferior, así como también las decisiones de ciertos funcionarios, o las de gobierno, adoptadas por los Virreyes y Capitanes Generales. Por la estructura del Tribunal se aseguraba la obligación de no descubrir lo sucedido durante la votación y discusión. La competencia de la Audiencia no terminaba con la investigación de los delitos, ni con las sentencias dictadas, sino que llegaba hasta el seguimiento de la ejecución de la sentencia y el trato que recibían los presos.

Se señala cómo se ocupa de cometidos fundamentales la Audiencia y que no tienen contenido jurídico, tales como creación y funcionamiento de las ciudades, protección a los indios, Real Hacienda, explotación de las minas y comercio del oro, hospitales, control de extranjeros y navegación.

Es sin duda el cometido de las Audiencias un poder moderador que señalaba la «separación de poderes» y que fue el «equilibrio» en el ejercicio del gobierno y administración de las provincias americanas, equilibrio indispensable para el buen gobierno de territorios muy extensos y que por lejanía podían caer en la tiranía.

Pero sobre las Audiencias existió el control real a través de informes enviados por Virreyes y Capitanes Generales. Como por el cargo compartían estos desempeños de obligaciones con la presidencia de las Audiencias, el Rey limita las atribuciones de este último cometido al poner por encima de sus decisiones los criterios emanados del Consejo de Indias y la imposibilidad de apresar a un oidor y enviarlo a la Corte.

Sobre las «visitas» a las Audiencias, era el mecanismo del que se valía la Corona para conocer la situación exacta de las mismas, pero acabadas las «visitas» es competencia del Consejo de Indias examinar las actas y dictar sus fallos, casi siempre absolutorios. Se intentó hacerlas permanentes, cada cinco años, pero acabaron utilizándose sólo cuando se consideraban necesarias.

*El visitador había de ser preparado jurídicamente, enérgico de carácter y dispuesto a soportar una función dura y desagradable; su acción no podía estorbarse y sus decisiones no eran conocidas por las Audiencias visitadas.*

En cuanto a la «residencia» a los Oidores, eran obligatorias para los que eran trasladados de una a otra Audiencia, teniendo como finalidad el control, la sanción o premiar la actuación de los ministros de cada Audiencia, y se efectuaba en la ciudad donde se había ejercido la función. Transcurrían sesenta días desde su anuncio al ini-

cio y otros sesenta si había demanda para informar y procesar si fuere necesario. La sentencia dictada por el Juez residenciador no era definitiva sin la revisión del Consejo de Indias.

Todo este quehacer estaba rodeado de un gran simbolismo del que forma parte esencial el «Sello Real», al que se recibía a su llegada como a la real persona, y sólo se estampaba en documentos escritos en papel sellado, con letra clara y debía ser de «cera colorada».

El desarrollo de las ceremonias de las Audiencias es el mismo que las «Chancillerías de Valladolid y Granada», se intentaba la claridad en los documentos y evitar la confusión temática.

En las ceremonias y actos públicos se reflejaba perfectamente la pirámide jerárquica describiendo con todo tipo de detalles la ubicación del Presidente, Oidores, etc. (la mayoría son ceremonias religiosas).

Pero esto no evitó los conflictos en las Audiencias, que fueron sobre todo conflictos de competencia entre la propia Audiencia y el resto de las jerarquías civiles y eclesiásticas, haciendo referencia el autor a los más significativos.

En los procesos de independencia se transforma el mecanismo jurídico que venía rigiendo, se prohíbe a las Audiencias intervenir en asuntos sobre economía y gobierno, reduciéndose su gestión a las causas civiles y criminales. Teniendo también la competencia de evitar abusos y defectos, pero se producen enfrentamientos entre las Juntas y las Audiencias.

El protagonismo de esta institución en este período es su proyección de futuro, la necesidad de mantener el Alto Tribunal y su relación con el funcionamiento general del Estado, dotándoselas de recursos especiales para la vigilancia de la aplicación de la ley, comprobación del estado de los reos, los recursos contra decisiones de órganos y políticos.

La bibliografía es rica y suficiente y nos permite información cumplida y profunda sobre el tema.

Es un estudio documentado, preciso, informativo y grato sobre una de las instituciones más significativas y trascendentes de América, vivo reflejo de aquella sociedad.

Laura GONZALEZ PUJANA

Anthony McFARLANE: *El Reino Unido y América: la época colonial*. Editorial Mapfre. Madrid, 1992 (Colección Europa y América), 305 páginas.

Según señala el propio autor, el propósito de este libro es proporcionar una visión histórica de conjunto a un lector a quien, interesado por la presencia e influencia de los ingleses en las Américas no le resulte familiar ni la historia de Inglaterra ni la de sus colonias. En consecuencia, intenta delinear las fases principales del establecimiento inglés en el hemisferio occidental y explicar las diversas maneras en que los ingleses exploraron y se adentraron en las nuevas tierras, el modo en que explotaron